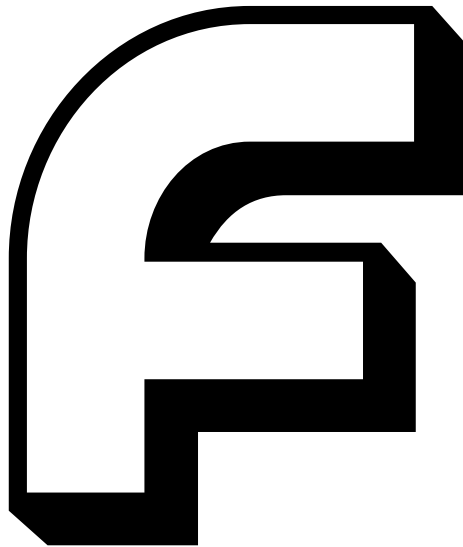




CONVOCATORIA
2020



FIDELIDAD
AL SECTOR

1. Norma de aplicación.

La presente convocatoria está amparada por el Reglamento de Fidelidad al Sector aprobado el día 23 de diciembre de 2011 por la Junta Rectora de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (**flc**), al cual se remite a efectos de completarla para su aplicación en el ejercicio 2019. El texto de dicho reglamento se encuentra a disposición pública en la página web de la entidad: www.flc.es

2. Definición de la prestación. Cuantía.

1. Fidelidad al Sector es una prestación de carácter económico, a fondo perdido, a favor de los trabajadores por cuenta ajena adscritos al Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (en adelante, CCPA), destinada a premiar la permanencia en el sector durante el año 2019.
2. El importe total de la prestación será el resultado de multiplicar el número de días en alta en empresas adscritas al CCPA durante el año 2019 por la cantidad de 0,70 euros.
3. En el supuesto de trabajo a tiempo parcial, las jornadas de cuatro o menos horas computan al 50%, a efectos de determinar la cuantía de la prestación.

3. Compatibilidad de las prestaciones de FLC con otras ayudas públicas o privadas.

Será de exclusiva responsabilidad del solicitante y del beneficiario el cumplimiento de toda la normativa aplicable a las ayudas y subvenciones de terceros por ellos recibidas, y que pudieran ser incompatibles con las que aquí se regulan.

4. Quién puede solicitar la prestación.

Podrán solicitar la prestación a la que se refiere la presente convocatoria los trabajadores por cuenta ajena que hayan estado en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en empresas adscritas al CCPA durante el año 2019 y que cumplan con los requisitos del Apartado 5, siguiente.

Otros solicitantes:

En el caso de que, habiendo cumplido con los requisitos señalados en el primer párrafo, el trabajador hubiera fallecido durante el año 2019 o dentro del plazo de solicitud, podrán formalizar la solicitud los siguientes, por el orden que se dirá:

En primer lugar, el cónyuge viudo y no separado.

Tendrán consideración de cónyuge los integrantes de aquellas parejas de hecho que estén debidamente inscritas en los registros públicos habilitados para ello, o quienes puedan acreditar una convivencia con el trabajador fallecido superior a 2 años inmediatamente anteriores al día 31 de diciembre de 2019.

En segundo lugar, en defecto de cónyuge, cualquiera de los hijos del trabajador, o aquella persona que ostente la representación legal de los mismos. Se reconoce igual capacidad a los hijos en situación de adopción o acogimiento.

En tercer lugar, en defecto de cónyuge y de hijos, uno de los ascendientes directos.

5. Requisitos para ser beneficiario.

Para ser beneficiarios, los trabajadores deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Acreditar al menos 1 día de alta durante el año 2019.
2. No ser perceptores de la empresa en la que están asalariados, en concepto de antigüedad, de cantidades iguales o superiores a las que les correspondería cobrar por Fidelidad al Sector. Cuando perciban cantidades inferiores a ésta, **flc** abonará, en concepto de dicha prestación, la diferencia entre ambas cantidades.
3. Para la obtención de la prestación regulada en esta convocatoria será requisito necesario que tanto el solicitante de la prestación como sus beneficiarios no mantengan con **flc** deudas líquidas, vencidas y exigibles, tanto en el momento de la solicitud como en los de resolución del expediente de concesión y, en su caso, abono de aquélla. Excepcionalmente, la Junta Rectora de la entidad podrá acordar la concesión del beneficio con simultánea compensación de créditos, siempre que, atendiendo al grado de dificultad para la recuperación de la deuda, el acuerdo de concesión implique un beneficio económico para la propia institución.

6. Obligaciones de los solicitantes y de los beneficiarios.

1. Los solicitantes y los beneficiarios de la prestación están obligados a aportar cuanta documentación, certificados, acreditaciones, etcétera, sean requeridos por **flc** en el modo indicado en la convocatoria.
2. El solicitante y en su caso el beneficiario son responsables de la veracidad de la información aportada en el expediente. Cualquier falsedad, ya sea de carácter doloso o negligente, será considerada como incumplimiento de la obligación aquí exigida.
3. El incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas por la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la prestación y, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

7. Cómo solicitar la prestación.

El trámite de solicitud podrá realizarse por uno de los medios siguientes, no pudiendo presentarse de forma simultánea ambas opciones ni más de una vez la misma opción. En el caso de duplicidad de solicitudes o borradores, **flc** solo considerará la que se presentó en primer lugar.

Para agilizar la gestión de la prestación y facilitar el intercambio de correspondencia, el solicitante deberá indicar una cuenta de correo electrónico mediante la que **flc** podrá realizar sus comunicaciones.

1. Solicitud ordinaria.

La solicitud ordinaria de la prestación irá cumplimentada obligatoriamente en el formulario que a tal efecto ha aprobado la Comisión Ejecutiva de **flc**, modelo FLC-PR-F19. Deberá indicarse en el impreso el tipo de prestación que se solicita “FIDELIDAD AL SECTOR” y el año “2019”. El solicitante recibirá copia sellada de la solicitud.

Tanto la obtención del impreso como su presentación para tramitación, una vez cumplimentado, podrá realizarse en las oficinas de **flc** o de cualquiera de las organizaciones CCOO Construcción y Servicios y Metal, Construcción y UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias. También podrá descargarse de la página www.flc.es

2. Borrador de liquidación y comunicación del derecho a la prestación.

a. Con el fin de facilitar el trámite de solicitud, **flc**:

- a.1. enviará información del derecho a la prestación, a los trabajadores de los que disponga de dirección postal, que tengan menos de 30 días de alta y que no tengan domiciliada la prestación para que puedan presentar la Solicitud ordinaria, como se indica en el apartado 7.1.
- a.2. elaborará un borrador de liquidación de la prestación, a los trabajadores que tengan al menos 30 días de alta, el cual será remitido a aquellos de los que la entidad disponga de dirección postal actualizada y no tengan cursada una domiciliación de pago conforme a lo indicado en el Apartado 11 de esta convocatoria, antes del 15/06/2020.
 - Borrador Conforme. Tendrá esta consideración aquel borrador de liquidación cuyos datos identificativos, del domicilio del trabajador, datos de liquidación y el número de cuenta bancaria de domiciliación del cobro sean todos ellos correctos.
 - Borrador Rectificado. Tendrá esta consideración aquel borrador de liquidación cuyos datos, indicados en el párrafo anterior, deben ser modificados o completados.

b. Confirmación del borrador de liquidación.

La confirmación del borrador de liquidación supone realizar el trámite de solicitud de la prestación. La confirmación del borrador de liquidación puede realizarse, bien mediante la conformidad del trabajador (borrador Conforme), bien mediante su rectificación (borrador Rectificado).

- c. Si el borrador es Conforme se podrá realizar la confirmación del mismo por cualquiera de los medios siguientes:
- Mediante sistema SMS, siguiendo las indicaciones que el documento señale. El solicitante recibirá, como justificante de la presentación, un SMS de confirmación con un código de registro.
 - A través de la página www.flc.es. El solicitante deberá imprimir, como justificante de la presentación, un resguardo de la solicitud.
 - Presentando el documento, debidamente firmado, en CCOO Construcción y Servicios, UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias o **flc**. El solicitante recibirá, como justificante, un resguardo de la presentación.
- d. Si el borrador es Rectificado el trabajador podrá presentar las aclaraciones que detalle en los apartados correspondientes del propio formulario, aportando la documentación que acredite la veracidad de lo modificado. La confirmación del borrador rectificado se podrá realizar por cualquiera de los medios siguientes:
- A través de la página www.flc.es. El solicitante deberá imprimir, como justificante de la presentación, un resguardo de la solicitud.
 - Presentando el documento, debidamente firmado, en CCOO Construcción y Servicios, UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias o **flc**. El solicitante recibirá, como justificante, un resguardo de la presentación.
- e. Para cualquier reclamación posterior sobre la presentación del borrador o de la solicitud, el solicitante deberá conservar el justificante obtenido por cualquiera de los medios anteriormente indicados.

8. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Con la solicitud Ordinaria (modelo FLC-PR-F19):

Fotocopia de la cartilla o cuenta bancaria en la que el solicitante figure como titular o cotitular, o certificado facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código internacional de cuenta bancaria IBAN necesario para la domiciliación del pago.

2. Con el borrador de liquidación Rectificado:

La documentación acreditativa de las modificaciones solicitadas.

3. Además y opcionalmente, si lo estima oportuno, y siempre bajo su responsabilidad, puede presentar con su solicitud o con el borrador de liquidación, el modelo 145 debidamente cumplimentado, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de comunicación de datos del percceptor de rentas del trabajo a su pagador. Este impreso puede descargarse de la página web de **flc** www.flc.es, o recogerlo en las propias oficinas de **flc** o de las de CCOO Construcción y Servicios y UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias. Dada la cuantía máxima a abonar por parte de **flc**, la entidad practicará una retención del 2 %, exigida por Ley, la cual no tiene en cuenta las circunstancias personales del beneficiario.

4. **flc**, en cualquier momento durante la tramitación del expediente, podrá requerir al solicitante para que aporte documentación o subsane aquella ya presentada. Transcurridos 15 días desde que se produjo dicho requerimiento sin que el mismo hubiera sido debidamente atendido, **flc** procederá a archivar el expediente sin necesidad de resolución expresa, entendiéndose denegada la prestación.

9. Plazo de solicitud.

El plazo para presentar la solicitud o confirmar los borradores de liquidación, ya sean estos conformes o rectificadas, se realizará **entre el 15/06/2020 y el 31/07/2020, ambos inclusive**.

Cerrado dicho plazo sin que el trabajador hubiera presentado la solicitud o confirmado o rectificado el borrador, se perderá el derecho a la prestación; todo ello sin perjuicio del derecho a formular reclamación, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 12 de esta convocatoria.

10. Resolución de la prestación.

- Finalizado el plazo de entrega de las solicitudes y borradores de liquidación, la Dirección General por delegación expresa de la Comisión Ejecutiva resolverá sobre la concesión o denegación de la prestación, y realizará el pago mediante transferencia bancaria, en los siguientes plazos:
 - Si se solicitó mediante cumplimentación del formulario modelo FLC-PR-F19: antes del día 30/09/2020.
 - Si se solicitó mediante confirmación del borrador de liquidación conforme, sin modificación de datos, durante el mes siguiente desde que **flc** hubiera recibido la confirmación.
 - Si se solicitó mediante confirmación del borrador rectificado, con modificación de datos y aportación de documentos acreditativos, durante el mes siguiente desde que **flc** hubiera recibido la confirmación modificada y la totalidad de los documentos que acrediten los nuevos datos, siempre y cuando la documentación aportada acredite suficientemente el hecho objeto de rectificación.

La concesión quedará notificada con el abono de la prestación, mediante transferencia, a la cuenta bancaria proporcionada con la solicitud.

- La denegación de la prestación será notificada al solicitante, con indicación de las causas que motivaron la denegación.
- Cuando, abonada la prestación y por cualquier causa, **flc** tenga conocimiento de que el solicitante o el beneficiario nunca debió tener esa condición, procederá a requerirle para que en el plazo de 10 días reintegre todas las cantidades indebidamente percibidas, reservándose la fundación el ejercicio de aquellas acciones legales que, en su caso, procedan.
- Si con posterioridad a la presentación del borrador **flc** detectara nuevos datos que hicieran variar la liquidación original, se abonará la nueva liquidación informando al solicitante de las diferencias encontradas.

11. Procedimiento especial para el pago de oficio de la prestación. Domiciliación previa en cuenta bancaria.

- Se establece un procedimiento para la realización del pago de oficio de la prestación, partiendo de los datos obrantes en **flc**.

2. Para poder acogerse al procedimiento de pago de oficio de la prestación, el trabajador deberá cumplir obligatoriamente el formulario de domiciliación del cobro aprobado por la Comisión Ejecutiva, modelo FLC-PR-F42, el cual se presentará en los mismos plazos indicados para solicitar la prestación (Apartado 9). Es de exclusiva responsabilidad del trabajador que la información suministrada por el mismo en dicho formulario sea veraz y esté actualizada, comunicando en su caso, los cambios de número de cuenta bancaria y de dirección.
3. La presentación de la domiciliación del cobro de la prestación supone que el trabajador no tendrá que realizar el trámite de solicitud en años sucesivos (ni, por tanto, deberá confirmar el borrador de liquidación) hasta que el mismo revoque la orden de domiciliación. Si, aun así, el trabajador presentara la solicitud ordinaria, **flc** la anulará dejándola sin efecto, y procederá al pago conforme al procedimiento establecido en este apartado. La domiciliación será revocada de oficio por **flc** si el trabajador no cumple lo indicado en el párrafo 2 anterior, sobre la responsabilidad de la información suministrada.
4. Los trabajadores que hayan cumplimentado en tiempo y forma el formulario de domiciliación del cobro de la prestación y cumplan los requisitos para ser beneficiario indicados en el Apartado 5, recibirán en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, el ingreso de oficio de la cuantía que les corresponda durante el primer mes del inicio del plazo de solicitud del año siguiente y sucesivos.
5. No obstante, no recibir el abono o cobrar la prestación mediante este procedimiento, no implica aceptación por parte del trabajador de la liquidación que sirvió para su cálculo. El trabajador podrá reclamar de acuerdo con lo previsto en el Apartado 12 de la presente convocatoria. Para documentar la reclamación, el trabajador podrá solicitar a **flc** en cualquier momento, el borrador de liquidación realizado por **flc** que sirvió para el cálculo de la cuantía abonada.

12. Reclamación ante el Patronato o Junta Rectora como requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones judiciales.

Todos los actos de la Comisión Ejecutiva, pueden ser impugnados ante la Junta Rectora hasta el último día hábil de noviembre del año de la convocatoria. Dicha reclamación será requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones que se dirijan contra la fundación.

13. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados, de forma voluntaria y consentida, durante la tramitación del expediente de la prestación regulada en la presente convocatoria tendrán la protección que se regula de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) o normativa que lo sustituya.
2. **flc** conservará dicha información por el tiempo preciso para el cumplimiento de la finalidad por la que se captaron, en los términos previstos por las leyes y por el CCPA.

Domicilio Social:
L'Alto'l Caleyu, 2
E - 33170 · Ribera de Arriba
Principado de Asturias

Domicilio Postal:
Aptdo. 1848
E - 33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:
Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75
E - 33211 · Tremañes · Gijón
Principado de Asturias

www.flc.es · flc@flc.es · ☎ 985 98 28 18



CCOO de Construcción y Servicios de Asturias

C/ Santa Teresa, 15 - 2ª Planta
33005 OVIEDO
Tfno. centralita: 985 25 71 99
Tfno. directo: 985 27 96 02
Fax: 985 23 48 49
construccionyservicios.ccoo.es/fcs/Tu_Federacion: Asturias
asturias@construccionyservicios.ccoo.es

U.C. de CCOO. GIJÓN

C/ Sanz Crespo, 3 - 4º
33207 GIJÓN
Tfnos.: 985 34 66 06 / 985 34 66 08
Fax: 985 35 97 94

U.C. de CCOO. AVILÉS

Plaza Vaticano, s/n - Bajo dcha.
33401 AVILÉS
Tfno. y fax: 985 56 85 73

U.C. de CCOO. CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - 3º
33800 CANGAS DEL NARCEA
Tfno.: 985 81 08 66

U.C. de CCOO. CAUDAL

C/ Manuel Gutiérrez, 4 - 3º
33600 MIERES
Tfno.: 985 46 47 66 · Fax: 985 46 48 21

U.C. de CCOO. SIERO

C/ Marquesa de Canillejas, 22 - 1º
33510 POLA DE SIERO
Tfnos.: 985 72 00 35 / 985 72 06 54
Fax: 985 72 46 44

U.C. de CCOO. NALÓN

C/ Florentino Cueto, s/n - 1º
33930 LA FELGUERA
Tfno.: 985 69 42 52 · Fax: 985 67 31 31

U.C. de CCOO. OCCIDENTE

C/ Las Vegas, 4 - Bajo - Edif. San Roque
33710 NAVIA
Tfno.: 985 47 32 95 · Fax: 985 47 48 90

U.C. de CCOO. ORIENTE

C/ Posada Herrera, s/n - 2º
33500 LLANES
Tfno. y fax: 985 40 18 70



Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Asturias

Pz/ General Ordóñez, 1 - 3º · 33005 OVIEDO
Tfno.: 985 27 55 79 · Fax: 985 27 55 83
www.asturias.ugt-fica.org · asturias@fica.ugt.org

UGT-FICA GIJÓN

C/ Mariano Moré, 22 - Entlo. · 33206 GIJÓN
Tfno.: 985 35 24 19 · Fax: 985 35 37 63

UGT-FICA AVILÉS

Pz/ Vaticano, s/n - bajo · 33400 AVILÉS
Tfno.: 985 56 88 01 · Fax: 985 52 28 65

UGT-FICA SIERO

C/ Fuente Boladro, 4 - bajo · 33510 POLA DE SIERO
Tfno.: 985 72 13 22

UGT-FICA CAUDAL

Plaza del Mercado, s/n · 33600 MIERES
Tfno.: 985 46 79 52 · Fax: 985 46 73 47

UGT-FICA NALÓN

Pz. La Salve, s/n · 33900 SAMA DE LANGREO
Tfno.: 985 67 60 95 · Fax: 985 67 67 00

UGT-FICA OCCIDENTE

C/ Maestro Maceda, 5 - bajo · 33710 NAVIA
Tfno.: 985 63 14 35 · Fax: 985 63 12 66

UGT-FICA TINEO

Pz. Las Campas, s/n · 33870 TINEO
Tfno.: 985 80 01 86

UGT-FICA CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - bajo · 33800 CANGAS DEL NARCEA
Tfno.: 985 81 22 30

UGT-FICA ORIENTE (Sede de Llanes)

C/ Posada Herrera, 3 - bajo · 33500 LLANES
Tfno.: 985 40 12 95

UGT-FICA ORIENTE (Sede de Cangas de Onís)

C/ José González Soto, 2 - 1º · 33550 CANGAS DE ONÍS
Tfno.: 649 43 42 18

Atención: miércoles, de 17:30 h a 19:30 h

UGT-FICA OVIEDO-SIERO

C/ Santa Isabel, 20 - bajo · 33420 LUGONES
Tfno.: 985 26 40 94

UGT-FICA VILLAVICIOSA

C/ Pedro Pidal Arroyo, 5 · 33300 VILLAVICIOSA
Tfno.: 985 89 10 04

